



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-89/2021.

**ACTORA: MARÍA ELENA
BALTAZAR PABLO.**

**AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE ALTOTONGA
Y OTROS.**

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; quince de marzo de dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 387, 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 56, 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en la **ACUERDO DE RECEPCIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado el día de hoy, por el **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las catorce horas del día en que se actúa, la suscrita Notificadora auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES Y A LOS DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.** -----

NOTIFICADORA AUXILIAR

Nayelli Rico

NAYELLI RICO BORBONIO



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**

SECRETARÍA EJECUTIVA DE LOS JUECES ELECTORALES

EXPEDIENTE DE AMPARO EN DEFENSA DE LA LEY DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
Y DE LOS SISTEMAS DE SUFRAGIO

EXPEDIENTE DE AMPARO EN DEFENSA DE LA LEY DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
Y DE LOS SISTEMAS DE SUFRAGIO

EXPEDIENTE DE AMPARO EN DEFENSA DE LA LEY DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
Y DE LOS SISTEMAS DE SUFRAGIO

En el presente expediente se sigue el amparo en defensa de la Ley de los Partidos Políticos y de los Sistemas de Sufragio, promovido por el ciudadano [Nombre], quien alega que los artículos [Artículos] de la Ley de los Partidos Políticos y de los Sistemas de Sufragio violan sus derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a la justicia. El ciudadano solicita que se declare la nulidad de los artículos mencionados y se restablezca el estado de derecho. El Jefe de la Secretaría Ejecutiva de los Jueces Electorales, en virtud de sus facultades, ha acordado que se oficie a la Comisión de los Partidos Políticos y de los Sistemas de Sufragio para que comparezca a declarar y a exhibir los documentos que sustentan su posición. Asimismo, se ha acordado que se oficie a la Comisión de los Partidos Políticos y de los Sistemas de Sufragio para que comparezca a declarar y a exhibir los documentos que sustentan su posición. Asimismo, se ha acordado que se oficie a la Comisión de los Partidos Políticos y de los Sistemas de Sufragio para que comparezca a declarar y a exhibir los documentos que sustentan su posición.

SECRETARÍA EJECUTIVA DE LOS JUECES ELECTORALES
[Firma]
SECRETARÍA EJECUTIVA DE LOS JUECES ELECTORALES



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEV-JDC-89/2021.

ACTORA: MARÍA ELENA BALTAZAR
PABLO.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE ALTOTONGA,
VERACRUZ Y OTROS.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a quince de marzo de dos mil veintiuno¹.

Doy **cuenta** al Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, en su calidad de instructor, con:

Oficio SINDI/039/2021 y anexos, signados por la Sindica Única del Ayuntamiento de Altotonga, Veracruz, recibido el diez de marzo, vía correo electrónico en la cuenta oficial de este Tribunal Electoral, remitido posteriormente en la Oficialía de Partes el once siguiente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 369, 372 y 416 fracción XIV del Código Electoral para el Estado de Veracruz; y 66, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Téngase por recibida la documentación de cuenta y agréguese al expediente, para que surta los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Requerimiento. En virtud de que, para estar en condiciones de resolver el presente asunto, es necesaria cierta información y documentación; con fundamento en los artículos

¹ En adelante las fechas se referirán a dos mil veintiuno, salvo aclaración específica.